

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-01916.

Por ser procedente la petición que formuló el apoderado actor en el memorial que antecede, se dispone que por secretaría se requiera nuevamente al pagador de Belgin Glass S. A. S. a fin de que señale el trámite impartido al oficio n.º 2339 de 11 de julio de 2018, que le fue radicado el día 28 de septiembre posterior, mediante el cual se le comunicó la orden de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado José Gregorio Rangel Gómez en esa empresa.

Adviértasele que deberá rendir esa información en el plazo máximo de diez (10) días, so pena de que se le apliquen las sanciones de que trata el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso y de que deba responder por dichos valores (art. 593-9 *ibid.*).

Realícense las comunicaciones del caso, aportando copia de los folios 5 y 9 de esta encuadernación.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **8 de julio de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación
en estado electrónico n.º **018**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds